



CUDAP: EXP-UNC: 0036605/2018

VISTO:

El proyecto de creación del Consejo Social de la Facultad de Ciencias Sociales, elaborado por distintos docente del espacio Somos Sociales. Y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto de creación de la FCS expresa: *“Que las ciencias sociales contribuyen decisivamente a pensar y explicar el estado de cosas en el mundo social y político, a cuestionar el sentido común dominante, a desmitificar las verdades instaladas, a reflexionar sobre los mecanismos de reproducción de lo existente, a comprender las formas de poder y de dominación y las condiciones para sostener y profundizar relaciones democráticas. Desde esta perspectiva, las ciencias sociales generan conocimientos académicamente relevantes y socialmente significativos, acordes con los desarrollos del saber y las transformaciones y desafíos del entorno social que tienden a dar solución a los problemas de la realidad social”*.

Que el conocimiento relevante y significativo sólo puede surgir a decir de Boaventura de Sousa Santos, de un *“diálogo o confrontación entre diversos tipos de conocimientos, lo que convierte al conocimiento universitario internamente en más heterogéneo y más adecuado para ser producido en sistemas abiertos menos perennes y de organización menos rígida y jerárquica”*,

Que desde dicho diálogo o confrontación de saberes es posible la construcción participativa de una agenda de la cuestión social, enriquecedora de la producción de conocimiento, del abordaje de la demanda y conflictividad social y de la formación de los recursos humanos.

Que los Consejos Sociales son ámbitos de integración universidad-sociedad, contemplando en sus funciones la de empoderar a las organizaciones sociales y promover la articulación territorial, entendiendo que la Universidad es parte del territorio y que las mismas organizaciones son también parte de la Universidad.

Que las organizaciones sociales enriquecen con sus saberes a la Universidad siendo los Consejos Sociales una herramienta pertinente y propicia para canalizar el diálogo y organizar la demanda social.

Que la FCS cuenta con una trayectoria de trabajo que la vincula con actores sociales y políticos de diversos campos problemáticos, que al integrarse se potencian y enriquecen mutuamente.

Que los Consejos Sociales son herramientas relevantes de participación de la comunidad en la vida universitaria, poniendo límites a la mirada introspectiva de la vida académica y promoviendo los procesos de democratización y comprensión de los problemas sociales, económicos, políticos y culturales.

341





Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

Que la constitución de un Consejo Social en la FCS en tanto espacio de construcción participativa de la agenda pública, interpela y aporta a políticas públicas, locales, provinciales y regionales democráticas e inclusivas.

Que a foja 9, la Comisión de Reglamento y Vigilancia del HCD de la FCS aconseja aprobar la creación del Consejo Social de la Facultad de Ciencias Sociales.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Crear el Consejo Social de la Facultad de Ciencias Sociales (FCS), con los lineamientos que se expresan en el Anexo I, que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Elaborar un Reglamento de Funcionamiento en forma participativa con los/as distintos/as actores/as que lo componen.

ARTICULO 3º: Protocolizar, publicar y oportunamente archivar.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO
DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES A LOS DIEZ DÍAS
DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**


ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACION
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA





Mgter. María Inés Peralta
Decana
Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN Nº:

341

CSA



PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y COMPOSICIÓN

Aspectos Generales.

ARTÍCULO 1º: El Consejo Social de la FCS es un órgano colegiado, que asesora a las autoridades y Consejo Directivo de la Facultad promoviendo el diálogo, la articulación y la cooperación entre la FCS y las diversas instituciones, organizaciones y actores sociales, políticos y culturales de la comunidad.

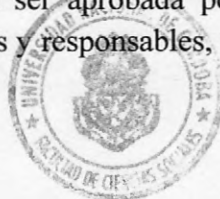
Objetivos.

ARTICULO 2º: El Consejo Social tiene los siguientes Objetivos:

- Proponer y asesorar a la FCS en las problemáticas prioritarias en derechos humanos y sociales con la finalidad de contribuir en la definición de su agenda social, política y cultural.
- Aportar en la construcción de un espacio plural, democrático y de trabajo conjunto, para la discusión, el tratamiento y la elaboración de propuestas orientadas al abordaje y resolución de los temas prioritarios.
- Propiciar debates y construir posicionamientos en temas de la agenda social, política y cultural.
- Sugerir líneas prioritarias para orientar las acciones extensionistas, investigativas y formativas.
- Favorecer la articulación entre instituciones, organizaciones y actores sociales, políticos y culturales.
- Contribuir en la generación de conocimiento e información para la incidencia en políticas públicas en el plano local, provincial, nacional y regional desde un enfoque de derechos.
- Fortalecer las redes y vínculos entre la FCS y las instituciones, organizaciones y actores sociales, culturales y políticas con el objeto de construir una agenda de trabajo común.

De la postulación de las instituciones, organizaciones y actores miembros y sus representantes.

ARTICULO 3º: El Vice Decanato y la Secretaría de Extensión de la Facultad elaborarán de modo conjunto una propuesta de convocatoria pública a fin de que las instituciones, organizaciones y actores efectúen las postulaciones de sus representantes como miembros del Consejo Social. La propuesta deberá ser aprobada por el Honorable Consejo Directivo, y contendrá procedimientos, plazos y responsables, siendo orientada a aquellas instituciones, organizaciones y actores que:





- Manifiesten su disposición a aportar, desde cada organización social, política, cultural particular, a una visión global sobre las problemáticas a abordar.
- Tengan una vinculación sistemática, sostenida e institucional con la FCS por ser espacios de prácticas académicas o, contraparte de proyectos o, convenios de investigación y/o extensión.

De la participación y representación de los diversos claustros.

ARTÍCULO 4: Podrán participar miembros de la comunidad académica, de todos sus claustros, bajo la propuesta conjunta de Vice Decanato y de la Secretaría de Extensión. Las propuestas efectuadas deben ser fundamentadas y contar con la aprobación del Honorable Consejo Directivo.

Coordinación e instancias de trabajo.

ARTICULO 5: La Coordinación General del Consejo Social será ejercida por el/la Vice Decano/a de la FCS, recayendo en la Secretaría de Extensión de la FCS su Coordinación Institucional y en la Secretaría de Coordinación de la FCS la tarea administrativa. El Consejo Social se organizará en las siguientes instancias de trabajo: asamblea plenaria, mesa de coordinación, comisiones permanentes y comisiones eventuales.

La asamblea plenaria: estará conformada por todos/as los integrantes de las Comisiones Permanentes, así como de las Mesas Eventuales en funcionamiento al momento de la convocatoria a la misma. Se reunirá al menos dos veces al año (al inicio y al final del año académico). Se establecerá la agenda de trabajo al comenzar el año y la evaluará al cierre.

La mesa de coordinación: estará conformada por dos representantes de cada comisión permanente: un miembro titular y un suplente. Se reunirá cada dos meses a los fines de presentar informes sobre lo actuado en cada comisión.

Las comisiones permanentes: se podrá crear una comisión permanente por cada campo problemático definido en la asamblea, la cual podrá reunir a varias instituciones, organizaciones sociales, políticas y culturales y/o actores. Estarán conformadas por representantes de las instituciones, organizaciones y miembros de la comunidad académica.

Las comisiones eventuales: se conformarán en torno a problemáticas específicas que la mesa de coordinación considere.

Duración de los/as representantes.

ARTÍCULO 6: Los miembros del Consejo Social, serán representantes propuestos por cada organización de acuerdo a la convocatoria y serán renovables cada 2 años.

ALEJANDRO EUGENIO GONZÁLEZ
SECRETARÍO DE COORDINACIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



Mgto. María Inés Peralta
Decana
Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba